

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

22/1/25. Jefe de la Unidad de Recaudación, Juan José Borrego Ramírez.

Firmado.

Nº 9.294

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION UBRIQUE

RECTIFICACIÓN ANUNCIO DE COBRANZA EN

PERÍODO VOLUNTARIO Nº 4/2025 GRAZALEMA

EDICTO

Dña. Ana Mª García Reguera, Responsable de Unidad de la Oficina de Grazaalema, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grazaalema, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye rectificación del anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

DONDE DICE:

4º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS; COTOS DE CAZA

• Desde 01/09/25 al 10/11/25 ambos inclusive

DEBE DECIR:

4º.- TASAPOR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

• Desde 01/09/25 al 10/11/25 ambos inclusive

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

• A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

• A través de nuestra Sede Electrónica, en <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar)

Mediante pago aplazado

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

• A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago.

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

• Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

• Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz

(https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/Juzgado, nº 3 4ª planta, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

28/1/25. La Responsable de Unidad de Recaudación. Ana Mª García Reguera. Firmado.

Nº 12.992

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la piscina municipal y pabellones municipales cubiertos,

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna, y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente dicho acuerdo y se procede, a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, USO Y PRESTACIONES DE ACTIVIDADES EN LA PISCINA MUNICIPAL Y PABELLONES MUNICIPALES CUBIERTOS

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la piscina municipal y pabellones municipales cubiertos, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza por tratarse de un servicio municipal que se presta de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de la prestación que se establece en la presente Ordenanza, la utilización y prestación a instancia de parte, de los servicios que se facilitan en la piscina municipal de San Roque y en los pabellones municipales cubiertos.

Artículo 3. Presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la utilización de las instalaciones y servicios de la piscina municipal de San Roque y en los pabellones municipales cubiertos.

Artículo 4. Obligados al pago.

1. Son obligados al pago de la presente prestación en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que constituyen el objeto de la prestación, en los supuestos previstos y regulados en esta Ordenanza.

2. La obligación de pagar los servicios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose satisfacer las tarifas, en todo caso, con carácter previo.

Artículo 5. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 6. Tarifas.

Los importes de las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de las actividades reguladas por la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes epígrafes:

1. Tarifas para Usuarios No Abonados (Entradas Puntuales)	
1.a. Entrada a Sala Fitness o Piscina	5,50 €
Descripción del Servicio: 1 hora de uso de la sala fitness o piscina.	
1.b. Entrada a Sala Colectiva	7,00 €
Descripción del Servicio: 1 sesión en una de nuestras actividades dirigidas en sala colectiva	
1.c. Entrada Completa	10,00 €
Descripción del Servicio: Acceso completo para el uso de la sala fitness, la piscina y sala colectiva en el mismo día.	
1.d Bono de 10 Usos	37,50 €
Descripción del Servicio: Este bono permite utilizar las instalaciones durante 10 ocasiones, con una validez de 2 meses, permitiendo acceso al uso para la Sala fitness o piscina.	
1.e Entrada a Cursos de Natación 1 Sesión	4,00 €
1.f Entrada a Cursos de Natación 2 Sesiones Semanales	8,00 €
1.g Entrada a Cursos de Natación 3 Sesiones Semanales	11,00 €
2. Tarifas para Usuarios Abonados	
2.a. Matrícula de Inscripción (1ª Matriculación)	27,50 €
Descripción del Servicio: Pago único para darse de alta como abonado de la piscina. En caso de usuarios acogidos a la Cuota Familiar, sólo se pagará 1 única matrícula.	
2.b. Cuota Abono Completo	46,00 € / mes
Descripción del Servicio: Permite el acceso completo a todas las instalaciones y actividades del centro (excepto cursos actividades acuáticas), en cualquier horario.	
2.c Cuota Abono Mañanas	32,50 € / mes
Descripción del Servicio: Permite el acceso completo a todas las instalaciones y actividades del centro (excepto cursos actividades acuáticas), en horario de mañana LUNES a SÁBADO de 7:00 a 14:00.	
2.d Cuota Abono Reducido	25 € /mes
Descripción del Servicio: Permite el acceso a sala fitness y piscina (Sin acceso a actividades colectivas y cursos de actividades acuáticas) en horarios reducidos de LUNES a VIERNES 7:00 – 8:30 h. / 13:30 – 16:00 / 21:00 – 22:30 h.	
2.e Cuota de Mantenimiento	12,50 € / mes
Descripción del Servicio: Permite mantener la condición de abonado sin hacer uso activo de las instalaciones.	
2.f. Hidroterapia Especial	24,00 € /sesión
Descripción del Servicio: Sesión de hidroterapia personalizada en la piscina con un técnico especializado.	
2.g Cursos de Natación Abonados 1 Sesión Semanal	18,50 € /mes
2.h Cursos de Natación Abonados 2 Sesiones Semanales	37,00 € /mes
2.i Cursos de Natación Abonados 3 Sesiones Semanales	53,00 € /mes

3. Tarifas Reducidas para Colectivos Específicos	
3.a Cuota para Pensionistas	27,75 € / mes
Descripción del Servicio: Uso completo de la sala fitness, piscina y salas colectivas, acreditando la situación de pensionistas mediante certificado de pensión emitido por la Seguridad Social o cualquier documento que acredite la condición de pensionista.	
3.b Cuota para Juniors (15 a 20 años)	27,75 € / mes
Descripción del Servicio: Uso completo de la sala fitness, piscina y salas colectivas.	
3.c Cuota para Desempleados	30,00 € / mes
Descripción del Servicio: Uso completo de la sala fitness, piscina y salas colectivas, acreditando la situación de desempleo mediante Certificado de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo (SEPE) y Documento de renovación de la demanda de empleo actualizado.	
4. Tarifas Familiares	
4.a Cuota Familiar 1 (2 personas máx.)	55,00 € / mes
4.b Cuota Familiar 2 (A partir de 3 personas)	67,00 € / mes
Descripción del Servicio: Uso completo de sala fitness, piscina y salas colectivas para los miembros de la familia previa presentación de Libro de familia o certificado de empadronamiento para acreditar el parentesco o la convivencia.	
5. Tarifas Anuales	
En caso de compromiso de permanencia como abonado por un periodo mínimo de un año, las tarifas a aplicar serán las siguientes:	
5.a Cuota Abono Completo	40,00 € / mes
5.b Cuota Abono Mañanas	30,00 € / mes
5.c Cuota para Pensionistas /Juniors	25,00 € / mes
5.d Cuota Anual Familiar 1 (2 personas máx.)	50,00 € / mes
5.e Cuota Anual Familiar 2 (A partir de 3 personas)	60,00 € / mes
El incumplimiento del compromiso de permanencia conllevará la obligación de pagar una penalización por el importe de 2 mensualidades. Todas estas tarifas recogidas en el presente artículo incluyen el correspondiente Impuesto de Valor Añadido (IVA)	
6. Tarifas Abonados Actividades Colectivas en Pabellones Cubiertos	
6.a Cuota Abonado Completo Pabellones	31,00 € / mes
Descripción del Servicio: Acceso al programa de actividades colectivas en Pabellones Cubiertos en todos los horarios.	
6.b Cuota Abonado Mañanas Pabellones	25,00 € / mes
Descripción del Servicio: Acceso al programa de actividades colectivas en Pabellones Cubiertos en horarios de mañana (LUNES a VIERNES de 8:00 a 14:00).	
6.c Cuota para Pensionistas	17,00 € / mes
Descripción del Servicio: Acceso al programa de actividades colectivas en Pabellones Cubiertos en todos los horarios, acreditando la situación de pensionistas	

Artículo 7. Exenciones.

Están exentos del pago de las tarifas incluidas en esta ordenanza aquellas entidades deportivas incluidas en el Programa de Escuelas Deportivas de Base y en el Programa de Ayudas a la Participación en Competiciones Oficiales

Artículo 8. Normas de Gestión.

Corresponde al concesionario la gestión de los usuarios, así como la liquidación y recaudación de las cuotas que figuran en esta ordenanza. Las tarifas de esta Ordenanza serán públicas debiendo anunciarse en lugar visible de las instalaciones.

El tratamiento de los datos personales de los usuarios en la gestión estará sujetos a la Ley de Protección datos Personales y Reglamentos de desarrollo y serán usados por el concesionario.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente reglamento del servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

El impago de las tarifas reguladas en la presente ordenanza supondrá la imposibilidad de inscribirse o disfrutar de cualquiera de los servicios deportivos.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones incluidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas que sean contrarias a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

21 de enero de 2025. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX. Alcalde. Nº 8.918

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR

Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Acuerdo de Pleno de fecha 09/01/2025 del Ayuntamiento de San Roque por el que se aprueba la modificación del Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09/01/2025, acordó la propuesta para la modificación del artículo 13 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, en su apartados primero y cuarto; y el artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento en sus apartados primero y cuarto; ambos relacionados con las ayudas sociales.

ACUERDO

PRIMERO.-Se propone la modificación del artículo 13 de Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, en sus apartados primero y cuarto quedando redactado:

“Art. 13. AYUDAS.-

Techo de gasto social.- El máximo que cada funcionario podrá recibir como ayuda social por todo tipo de prestaciones será de 600 euros al año.

La Comisión Paritaria dispondrá de los fondos económicos necesarios para las siguientes ayudas sociales.

1º El Ayuntamiento de San Roque efectuará las prestaciones económicas, expresadas en euros, que se indican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Natalidad	Máximo 600 €
Matrimonio, o P. De Hecho	Máximo 600 €
Guardería, Infantil y Primaria	Máximo 600 €
ESO	Máximo 600 €
Bachiller	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios dentro de la comarca	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios fuera de la comarca	Máximo 600 €
Escuela Oficial de Idiomas	Máximo 600 €

Las ayudas arriba mencionadas serán solamente para hijos que convivan con el progenitor funcionario y que no tengan ingresos económicos. En caso de que ambos progenitores sean funcionarios, sólo se concederá la ayuda a uno de ellos.

2º. [...]

3º. [...]

4º. Se percibirán las siguientes subvenciones a los trabajadores, hijos, cónyuge o pareja de hechos, que estén inscritas en el Registro Municipal habilitado al efecto, sin ingresos económicos, cuando se den alguna de las circunstancias que se indican:

Ayuda médica, protésica y odontológica.

1.- Prótesis dentaria:	
CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura completa	Máximo 600 €
Dentadura superior	Máximo 600 €
Dentadura inferior	Máximo 600 €
Empastes o obturaciones	Máximo 600 €
Implantes osteointegrados	Máximo 600 €
Ortodoncia	Máximo 600 €
2.- Prótesis oculares:	
Gafas (montura y cristales)	Máximo 600 €
Lentillas	Máximo 600 €
3.- Prótesis auditivas y de fonación:	
Audifonos	Máximo 600 €
4.- Intervenciones:	
Periodoncia	Máximo 600 €
Intervenciones oculares	Máximo 600 €
5.- Otras prótesis no quirúrgicas	
Calzado corrector	Máximo 600 €
Plantillas/fajas ortopédicas etc.	Máximo 600 €

La reposición ordinaria de los aparatos o prótesis se producirá, siempre bajo prescripción médica, con una periodicidad de dos años. Durante este periodo de tiempo, cada trabajador, y los familiares que tengan derecho a estas ayudas, podrán disfrutar el tope máximo establecido para cada modalidad, ya sea en una sola petición o en varias.

En el supuesto de rotura de gafas, siempre y cuando quede demostrado que es a consecuencia del ejercicio profesional, se abonará una vez más.

Se entiende que cada trabajador tendrá que demostrar fehacientemente que la rotura se ha debido al ejercicio de su actividad laboral.

5º [...]

6º [...]

SEGUNDO.-Se propone la modificación del artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento en sus apartados primero y cuarto quedando redactado:

“Art. 12. AYUDAS.-

Techo de gasto social.- El máximo que cada empleado podrá recibir como ayuda social por todo tipo de prestaciones será de 600 euros al año.

La Comisión Paritaria dispondrá de los fondos económicos necesarios para las siguientes ayudas sociales.

1º El Ayuntamiento de San Roque efectuará las prestaciones económicas, expresadas en euros, que se indican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Natalidad	Máximo 600 €
Matrimonio, o P. De Hecho	Máximo 600 €
Guardería, Infantil y Primaria	Máximo 600 €
ESO	Máximo 600 €
Bachiller	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios dentro de la comarca	Máximo 600 €
Módulos de diferentes ciclos, estudios universitarios, escuelas artísticas y otros estudios fuera de la comarca	Máximo 600 €
Escuela Oficial de Idiomas	Máximo 600 €

Las ayudas arriba mencionadas serán solamente para hijos que convivan con el progenitor empleado municipal y que no tengan ingresos económicos. En caso de que ambos progenitores sean empleados municipales, sólo se concederá la ayuda a uno de ellos.

2º. [...]

3º. [...]

4º. Se percibirán las siguientes subvenciones a los trabajadores, hijos, cónyuge o pareja de hechos, que estén inscritas en el Registro Municipal habilitado al efecto, sin ingresos económicos, cuando se den alguna de las circunstancias que se indican:

Ayuda médica, protésica y odontológica.

1.- Prótesis dentaria:	
CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura completa	Máximo 600 €
Dentadura superior	Máximo 600 €
Dentadura inferior	Máximo 600 €
Empastes o obturaciones	Máximo 600 €
Implantes osteointegrados	Máximo 600 €
Ortodoncia	Máximo 600 €
2.- Prótesis oculares:	
Gafas (montura y cristales)	Máximo 600 €
Lentillas	Máximo 600 €
3.- Prótesis auditivas y de fonación:	
Audífonos	Máximo 600 €
4.- Intervenciones:	
Periodoncia	Máximo 600 €
Intervenciones oculares	Máximo 600 €
5.- Otras prótesis no quirúrgicas	
Calzado corrector	Máximo 600 €
Plantillas/fajas ortopédicas etc.	Máximo 600 €

La reposición ordinaria de los aparatos o prótesis se producirá, siempre bajo prescripción médica, con una periodicidad de dos años. Durante este periodo de tiempo, cada trabajador, y los familiares que tengan derecho a estas ayudas, podrán disfrutar el tope máximo establecido para cada modalidad, ya sea en una sola petición o en varias.

En el supuesto de rotura de gafas, siempre y cuando quede demostrado que es a consecuencia del ejercicio profesional, se abonará una vez más.

Se entiende que cada trabajador tendrá que demostrar fehacientemente que la rotura se ha debido al ejercicio de su actividad laboral.

5º [...]

6º. [...].”

Asimismo, el presente acuerdo estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

En San Roque (Cádiz), a 21 de enero de 2025. Fdo.: Ana Núñez De Cossio. Secretaria.

Nº 9.315

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

Conforme a lo expuesto, se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no hubiera presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Asimismo, para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procede a su publicación del acuerdo provisionalmente aprobado en la página web municipal, en los apartados de novedades y tablón de anuncios.

Paterna de Rivera, a 21/1/25. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 9.632

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua (cuarto trimestre del ejercicio 2024)

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos (cuarto trimestre del ejercicio 2024)

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

21/1/25. Conil de la Frontera. LA ALCALDESA, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 9.650

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, una vez aprobado definitivamente, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025, cuyo resumen por capítulos es el que figura a continuación, así como la Plantilla de la Corporación para dicho año, cuyo detalle aparece seguidamente.

22 de enero de 2025. EL ALCALDE. Fdo. José Mario Casillas Ardila

INGRESOS	Ayuntamiento	Patronato Mpal. Radio Ubrique
Cap.I.- Impuestos directos	4.627.279,31	
Cap.II.- Impuestos Indirectos	191.628,14	
Cap.III.- Tasas y otros ingresos	1.375.166,55	17.052,60
Cap.IV.- Transferencias corrientes	6.542.495,92	173.576,51
Cap.V.- Ingresos patrimoniales	6.300,00	1,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES:	12.742.869,92	190.630,11
Cap.VI.- Enajenac.inversion.reales	250.000,00	
Cap.VII.-Transferencias de capital	0,00	5.800,00
Cap. VIII.- Variación activos fros.	17.000,00	0,00
Cap.IX.- Variación pasivos fros.	0,00	
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL:	267.000,00	5.800,00
TOTAL	13.009.869,92	196.430,11
GASTOS		
Cap.I.- Gastos de personal	8.389.791,06	184.780,11
Cap.II.- Gastos bienes ctes. y servic.	2.512.288,22	5.700,00
Cap.III.- Gastos financieros	142.352,67	150,00
Cap.IV.- Transferencias corrientes	1.089.707,57	
TOTAL GASTOS CORRIENTES:	12.134.139,52	190.630,11
Cap.VI.- Inversiones reales	602.281,55	5.800,00
Cap.VII.-Transferencias de capital	25.800,00	
Cap. VIII.- Variación activos financ.	17.000,00	
Cap.IX.- Variación pasivos fros.	230.648,85	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	875.730,40	5.800,00
TOTAL	13.009.869,92	196.430,11